

CÓRDOBA, 7 de julio de 2021.

Ref. CUDAP: EXP UNC 0013001/2020

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, LA EDITORIAL MAX TRADE SRL y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social **Constanza Pratto DNI 39080047**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09,

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que el Convenio Marco que posee la empresa con la UNC fue aprobado por Res. FCC: 446/20;

Que la alumna cumple los antecedentes académicos para ser pasante y que las partes acuerdan en renovar el acuerdo individual de pasantía educativa;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución HCD N° 15/2018 , y en el marco de la Ordenanza 01/09 del HCS, esta autoridad es competente para emitir el presente acto administrativo;

Por ello,



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales
Ciudad Universitaria | 5000
Córdoba | Argentina
Tel. +54 351 5353680
www.fcc.unc.edu.ar
comunicacion@fcc.unc.edu.ar

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

MGTER MARIELA PARISI

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, LA EDITORIAL MAX TRADE SRL y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social **Constanza Pratto DNI 39080047**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09; que como anexo forma parte de la presente resolución y suscribirlo.

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCIÓN FCC N º:422


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Decana Magister Mariela Lucrecia Parisi, por una parte y por la otra, LA EDITORIAL MAX TRADE SRL representada en este acto por el Sr. Alejandro Maria Piñero Sastre D.N.I. N° 12873735 en adelante LA EMPRESA, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías (Res. FCC N°446/20), con domicilio legal en calle Belgrano 157 2A de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, a la estudiante regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social **Prato Constanza**, **DNI 39080047**, CUIL:27-39080047-4, de 25 años de edad, con dirección en Buenos Aires No 445 piso 7 dpto "D" de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar la presente Renovación del Acuerdo Individual de Pasantías que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de la presente Renovación del Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA EMPRESA, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACIÓN -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA EMPRESA, en Belgrano 157 2ª de la ciudad de Córdoba , tendrá una duración de nueve (9) meses, contados desde el **13 del mes de julio** del presente año, con una carga horaria de 20 horas semanales.

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: LA EMPRESA abonará al pasante la suma de \$14000 (pesos catorce mil con 00/00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.427, obligándose



LA EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud por parte de O.S. del personal de la industria gráfica de la provincia de Córdoba cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660- Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.



3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUÍAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al profesor Pablo Natta CUIL 20-22411213-1 con domicilio en Enrique Barros s/n esquina Los Nogales Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutor a Piñero Sastre Alejandro María Cuil:23-12873735-9, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -





DÉCIMA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. -

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba al primer día del mes de julio de 2021. -

Facultad Firma: ...



Dra. Mariela Lucrecia Parísi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



EDITORIAL MAX TRADE S.R.L

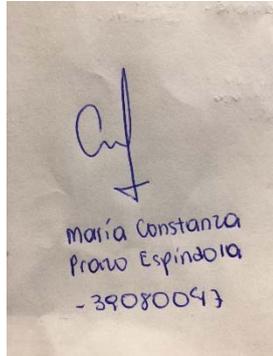
Alejandro M. Piñero Sastre

Director

Empresa Firma:



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales
Ciudad Universitaria | 5000
Córdoba | Argentina
Tel. +54 351 5353680
www.fcc.unc.edu.ar
comunicacion@fcc.unc.edu.ar



Pasante Firma:



EDITORIAL MAX TRADE S.R.L

Alejandro M. Piñero Sastre

Director

Tutor Firma:



Docente Guía Firma :

